



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000233 DE 2013

(23 JUL 2013)

"Por la cual se señala el Precio de Referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento Cauchera"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus atribuciones legales en especial las que le confieren la Ley 686 de 2001 y el Decreto 3244 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 686 de 2001 y el Decreto Reglamentario No. 3244 de 2002 se creó la Cuota de Fomento Cauchera.

Que en los términos de la Ley 686 de 2001 y su Decreto Reglamentario No. 3244 de 2002 en su artículo 5°, están obligadas al recaudo de la Cuota de Fomento Cauchera, todas las personas naturales o jurídicas que comercialicen látex y caucho natural, mediante compra directa al productor, para el procesamiento industrial o para su venta en el mercado nacional o internacional, así como las personas naturales o jurídicas que siendo productoras de látex y caucho natural los procesen para fines industriales o los vendan en el mercado nacional o internacional.

Que en virtud a lo establecido en el artículo segundo del Decreto No. 3244 de 2002 la cuota de fomento cauchera será liquidada sobre el precio de referencia que semestralmente señale el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Para efectos de la liquidación de la Cuota de Fomento Cauchera durante el segundo semestre del año 2013, señálese el precio comercial de venta que se pague por kilogramo y/o litro de látex o caucho natural en cada transacción.

ARTICULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **23 JUL 2013**


FRANCISCO ESTUPIÑÁN HEREDIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Dirección de Cadenas
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Secretaría General